



**CIRCULAR  
DRH-008-2019**

**PARA:** FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
FISCALIA GENERAL ADJUNTA  
DIRECTORES y SUB DIRECTORES GENERALES  
JEFES DE DIVISION y SUB JEFES DE DIVISION  
FISCALES ESPECIALES  
COORDINADORES REGIONALES Y LOCALES  
JEFES DE OFICINAS Y UNIDADES ADSCRITAS A LA FISCALIA GENERAL  
Y DIRECCIÓN DE FISCALÍA  
ESCUELA DE FORMACION "ORLAN ARTURO CHAVEZ"  
SUPERVISION NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL  
ADMINISTRADORES REGIONALES  
CONSEJO CIUDADANO  
JEFES DE DEPARTAMENTO  
JEFES DE SECCION  
JEFES DE UNIDAD  
PERSONAL A NIVEL NACIONAL

**DE:** LIC. DARA PAOLA ANCHECTA  
Jefe de la División de Recursos Humanos

**ASUNTO:** SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2019

**FECHA:** 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019



Con instrucciones del señor Fiscal General de la República y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público relacionado con el artículo 128 de su Reglamento General que dispone que **las vacaciones del Ministerio Público serán coincidentes con las del Poder Judicial** (reformado mediante publicación en la Gaceta No.34,028 de fecha 9 de mayo del 2016), y el Decreto No. 78-2015, referente al Segundo Periodo tengo a bien comunicarles:

Que el Poder Judicial mediante **Circular No.03-2019** de fecha 03 de junio de 2019, instruye:  
"Que el segundo periodo vacacional de 2019, será del **LUNES DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2019 AL VIERNES TRES (3) DE ENERO DE 2020**, correspondiente a los trece días hábiles de dicho periodo, reiniciando las labores el **LUNES SEIS (6) DE ENERO DE 2020**."

Por lo anterior, se les concede a todos los funcionarios, servidores y empleados adscritos a las diferentes dependencias del Ministerio Público:

**DESCANSO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL**, tanto al personal que labora bajo la modalidad de **ACUERDO** como de **CONTRATO**; a partir del día **LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2019 AL VIERNES 3 DE ENERO DE 2020**.

Entendiéndose que todo el personal bajo la modalidad de acuerdo y de contrato que no haya causado el derecho de goce de vacaciones ordinarias deberán de gozar de vacaciones anticipadas en dicho periodo de vacaciones, por haber autorizado la Suprema Autoridad Nominadora de la Institución un periodo de vacaciones colectivas para todo el personal del Ministerio Público.

Se exceptúa de esa disposición a todo aquel personal que tengan que desarrollar actividades previas o planificadas con anticipación, tales como: audiencias, turnos, diligencias de investigación y otras inherentes al normal desempeño de esta Institución; quienes podrán gozar de los feriados en fecha posterior, comunicando dicha situación al Departamento de Personal, para el control respectivo.

No obstante, lo anterior, las Audiencias señaladas en los Juzgados y Tribunales en los días del periodo de vacaciones autorizado deberán realizarse por el personal Fiscal y las mismas serán válidas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral sexto de la Circular N°. 03-2019, emitida por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

Se les notifica que en el Edificio Sede Principal Lomas del Guijarro II, y el Edificio Anexo en Comayagüela, **NO SE ATENDERÁ AL PÚBLICO EN GENERAL**, por lo que toda diligencia oficial o toma de denuncia, deberá de tramitarse a través de la Fiscalía de Turno.

El personal del Ministerio Público a Nivel Nacional deberá de reincorporarse a sus labores el día **SEIS (6) DE ENERO DE 2020**.

Toda labor realizada por cualquier funcionario, servidor o empleado durante el presente periodo de vacaciones, queda bajo la supervisión de su Superior Jerárquico o la persona que al efecto éste designe, debiendo asegurarse que el personal que laborará, utilice los controles de asistencia de la Institución.

Atentamente,